REPUBLICA DEL PERU

Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN DEFENSORIAL N° 035-2009/DP

Lima, 04 SET. 2009

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú, y el artículo 1° de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, Ley N° 26520, la Defensoría del Pueblo es un órgano constitucional autónomo, encargado de velar por la defensa de los derechos constitucionales y fundamentales de la persona y la comunidad, de la supervisión del cumplimiento de los deberes de la administración estatal y de una debida prestación de los servicios públicos a la ciudadanía;

Que, el artículo 7° de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, Ley N° 26520, dispone que la Defensora del Pueblo estará auxiliada por Adjuntos (as) designados (as) por un período de tres (3) años para que la representen en el ejercicio de sus funciones y atribuciones previstas en la mencionada Ley; estableciendo, asimismo, que los (as) Adjuntos (as) serán seleccionados (as) mediante concurso público, según las disposiciones que señale el reglamento que con tal finalidad apruebe la Defensora del Pueblo;

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 7) del artículo 9° de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, la Defensora del Pueblo está facultada, en el ejercicio de sus funciones, para dictar los reglamentos que se requieran para el cumplimiento de las funciones de la Defensoría del Pueblo;

Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 6° y 35° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante la Resolución Defensorial N° 029-2008/DP y modificado mediante Resolución Defensorial N° 019-2009/DP, la Adjuntía para la Niñez y la Adolescencia es un órgano de línea que forma parte de la estructura orgánica de la Entidad;

Que, el artículo 36° del citado Reglamento de Organización y Funciones señala que cada Adjuntía se encuentra bajo la conducción de un Adjunto o Adjunta, estableciéndose en la referida norma las competencias que le corresponden a cada una de ellas;

Que, el artículo 7° y los literales d) y h) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo prescribe que la Defensora del Pueblo es la funcionaria que ejerce la más alta autoridad institucional y tiene la atribución de emitir resoluciones defensoriales y de designar a sus Adjuntos;

Con los visados de la Primera Adjuntía, de la Secretaría General y de las Oficinas de Gestión de Recursos Humanos y de Asesoría Jurídica;

REPUBLICA DEL PERU

Defensoría del Pueblo

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por el artículo 7° y el numeral 7) del artículo 9° de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, Ley N° 26520; y de conformidad con los artículos 6°, 7°, 35° y 36° y con los literales d) y h) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante la Resolución Defensorial N° 029-2008/DP y modificado mediante Resolución Defensorial N° 019-2009/DP;

DEFENSORIA DEL PUEBLO - REPUBLICA DEL PERU - Primera Adjuntía

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el "Reglamento para el Concurso Público de Selección del Adjunto o Adjunta para la Niñez y la Adolescencia de la Defensoría del Pueblo", texto que forma parte integrante de la presente resolución.

DEFENSORIA DEL PUEBLO - Gestión de Recursos Humanos

Artículo Segundo.- CONVOCAR a concurso público de selección la plaza del Adjunto o Adjunta para la Niñez y la Adolescencia de la Defensoría del Pueblo, en el que podrán participar los ciudadanos y ciudadanas de todo el país que reúnan los requisitos señalados por el reglamento a que se refiere el artículo anterior, del 7 al 21 de septiembre del 2009 inclusive.

Artículo Tercero.- DESIGNAR como integrantes de la Comisión Especial a que se refiere el artículo 3° del "Reglamento para el Concurso Público de Selección del Adjunto o Adjunta para la Niñez y la Adolescencia de la Defensoría del Pueblo" a las siguientes personas:

DEFENSORIA DEL PUEBLO - REPUBLICA DEL PERU - Oficina de Asesoría Jurídica

a) **Carlos Santiago VALLEJOS SOLOGUREN**
b) **Ana María YÁÑEZ MÁLAGA**
c) **Teresa Catalina CARPIO VILLEGAS**

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Beatriz Merino Lucero
DEFENSORA DEL PUEBLO

DEFENSORIA DEL PUEBLO - REPUBLICA DEL PERU - Secretaría General

Defensoría del Pueblo

REGLAMENTO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE SELECCIÓN DEL ADJUNTO O ADJUNTA PARA LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Artículo 1º.- El presente reglamento establece el procedimiento que habrá de ser cumplido para la selección y la contratación del/de la titular de la Adjuntía para la Niñez y la Adolescencia conforme a lo previsto en el artículo 7º y el numeral 7) del artículo 9º de la Ley Nº 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, y de conformidad con los artículos 6º, 7º y con los literales d) y h) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante Resolución Defensorial Nº 029-2008/DP y modificado mediante Resolución Defensorial Nº 019-2009/DP.

Artículo 2º.- Para ser Adjunto/a para la Niñez y la Adolescencia se requiere:

a. Haber cumplido los 35 años de edad.
b. Ser abogado/a con ejercicio profesional de al menos diez (10) años, contados desde la obtención del título, y tener estudios de post grado.
c. Contar con experiencia de trabajo en la administración pública y/o instituciones privadas en temas relacionados a la niñez y la adolescencia, no menor de cinco (5) años.
d. Contar con experiencia en el dictado de cursos, talleres o conferencias particularmente en temas relacionados a la niñez y la adolescencia.
e. Contar con experiencia de trabajo en instituciones estatales o internacionales con relación a sistemas especiales de protección de los derechos de los niños y los adolescentes.
f. Experiencia en la coordinación con entidades de cooperación internacional con énfasis en temas de derechos de los niños y los adolescentes.
g. Conocer la labor de la Defensoría del Pueblo.
h. Estar habituado a altas cargas de trabajo. El cargo exige dedicación exclusiva y sólo es compatible con el ejercicio de labores docentes.
i. Estar disponible para realizar viajes en el Perú en misiones regulares y de emergencia.
j. No hallarse impedido/a de suscribir contrato laboral con el Estado.
k. Contar con experiencia en la dirección y conducción de un equipo de trabajo.
l. Gozar de una conocida reputación, de integridad moral e independencia.
m. Disponibilidad inmediata.

Artículo 3º.- El proceso de selección del/de la Adjunto/a para la Niñez y la Adolescencia estará a cargo de una Comisión Especial, integrada por tres (3) personas de reconocida trayectoria y prestigio profesional, designadas por la Defensora del Pueblo.

Artículo 4º.- La Defensoría del Pueblo publicará un aviso en su Sede Central, ubicada en Jirón Ucayali Nº 388, Lima, en sus Oficinas Defensoriales y Módulos de Atención distribuidos en el territorio nacional, en su página web y en los medios de comunicación

que considere pertinentes, invitando a las instituciones especializadas o profesionales interesados/as a presentar candidaturas para el concurso público.

Artículo 5º- Los/las postulantes, dentro del plazo indicado en la convocatoria, deberán presentar en cualquiera de las Oficinas Defensoriales y Módulos de Atención distribuidos en el territorio nacional, cuyas direcciones aparecen en nuestra página Web (www.defensoria.gob.pe), o en la Sede Central de la Defensoría del Pueblo su solicitud en sobre cerrado y dirigido a la Comisión Especial, precisando el nombre completo del postulante y concurso al cual postula, acompañando al efecto su curriculum vitae debidamente documentado con copias simples y, cuando corresponda, legalizadas y originales. La Comisión Especial estará facultada para requerir, en cualquier momento del concurso público, la información complementaria que considere necesaria de ser evaluada.

Artículo 6º.- La evaluación se realizará en dos etapas sucesivas que permitirán la preselección de los/las postulantes calificados/as para ocupar el cargo, las cuales podrán realizarse, inclusive en días no hábiles. La Comisión Especial evaluará los documentos presentados por los/as postulantes, de acuerdo a los requisitos exigidos en el artículo 2º del presente reglamento. Conforme al resultado de dicha evaluación, elaborará un listado de los/las postulantes que resulten aptos/as para pasar a la segunda etapa que se publicará en la página Web de la Defensoría del Pueblo, en la Sede Central de la Defensoría del Pueblo y en sus Oficinas Defensoriales y Módulos de Atención distribuidos en el territorio nacional. Asimismo, se les comunicará telefónicamente a los/las postulantes que pasaron a la siguiente etapa de evaluación.

La Comisión Especial tendrá en cuenta lo dispuesto por la Ley Nº 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad, respecto al puntaje final obtenido, en caso de que se presentaran al concurso personas con discapacidad.

Artículo 7º.- Las etapas de evaluación son las siguientes:

a. Evaluación curricular y de experiencia profesional.
b. Examen oral de conocimientos y entrevista personal.

Artículo 8º.- Concluida las etapas de evaluación a que se refiere el artículo anterior, la Comisión Especial procederá a emitir los puntajes señalando el orden final de méritos.

Los pesos porcentuales de las etapas descritas en el artículo 7º se determinan de la siguiente manera:

a. Evaluación curricular y de experiencia profesional : 40%
b. Examen oral de conocimientos y entrevista personal : 60%

Artículo 9º.- Los/as postulantes que ocupen los tres primeros lugares de acuerdo a la evaluación realizada por la Comisión Especial, conformarán una terna que será alcanzada

REPUBLICA DEL PERU

Defensoría del Pueblo

a la Defensora del Pueblo para que ésta elija, entre aquellos/as, a quien habrá de ser designado/a como Adjunto/a para la Niñez y la Adolescencia.

Artículo 10º.- Concluido el proceso de selección, se designará al/a la titular de la Adjuntía para la Niñez y la Adolescencia mediante Resolución Defensorial publicada en el diario oficial *El Peruano*.

Lima, 04 de septiembre del 2009

Beatriz Merino Lucero
DEFENSORA DEL PUEBLO